



EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/179/2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a diez de julio de dos mil diecinueve,

C. **[REDACTED]** EN SU CARÁCTER **[REDACTED]**, Y/O PROPIETARIO, POSEEDOR, OCUPANTE, DEPENDIENTE, ENCARGADO, RESPONSABLE, O ADMINISTRADOR DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, CON RAZÓN SOCIAL "IMAGEN, ESTILO Y BELLEZA S.A. DE C.V.", UBICADO EN AVENIDA DE LAS FUENTES NUMERO 543, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

Visto para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/179/2019, instaurado al Establecimiento Mercantil, con razón social "IMAGEN, ESTILO Y BELLEZA S.A. DE C.V.", ubicado en Avenida de las Fuentes numero 543, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, por ello se emiten los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. Con fecha veintidós de abril del año dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/179/2019, relativo al Establecimiento Mercantil con razón social "IMAGEN, ESTILO Y BELLEZA S.A. DE C.V.", ubicado en Avenida de las Fuentes numero 543, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción III y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, comisionó con fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, a la C. Liliana Velázquez Juárez, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación del día veintidós de abril del año en curso, llevara a cabo ésta, al Establecimiento Mercantil citado en el Resultando Primero de esta Resolución, para lo cual se constituyó en dicho domicilio el día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, siendo las doce horas con treinta minutos, identificándose con credencial con fotografía con número de folio: R 0328, expedida a su favor por el Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiéndolo con la C. **[REDACTED]**, quien dijo tener el carácter de Representante Legal del Establecimiento Mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, quien se identificó con Credencial para Votar con un número de Folio: **[REDACTED]**, a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de verificar que el Establecimiento Mercantil cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles Vigente en el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando a los C.C. **[REDACTED]** y **[REDACTED]**, quienes se identificaron debidamente.

Hecho lo anterior, se le solicitó al C. **[REDACTED]**, exhibir los documentos relacionados con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, a lo cual dicha persona no exhibió documentación alguna, con los cuales acreditara el legal funcionamiento del establecimiento mercantil verificado. Por ello el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal asignado a esta Alcaldía, ingreso al establecimiento mercantil a realizar una Inspección Ocular del lugar, asentando las observaciones que se encontraron en el lugar, circunstancias que se tienen por reproducidas en la presente resolución como si fueran literalmente asentadas.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, se le hizo saber al encargado del lugar, que podía formular observaciones al Acta de Visita de Verificación y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ésta, o bien, el Titular del Establecimiento Mercantil visitado lo podría hacer por escrito, en documento anexo dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del levantamiento del Acta de Visita de Verificación, ante la Coordinación de Calificación de Infracciones, adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa, de este Órgano Político Administrativo.

TERCERO. Con fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, la C. **[REDACTED]**, en su carácter de **[REDACTED]** del Establecimiento Mercantil, con razón social "IMAGEN, ESTILO Y BELLEZA S.A. DE C.V.", ubicado en Avenida de las Fuentes numero 543, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, Presento escrito ante la Dirección de Verificación Administrativa en esta Alcaldía Álvaro Obregón, exhibiendo en copia simple, las siguientes documentales: 1) Copia simple de Credencial para Votar, Álvaro Obregón, exhibiendo en copia simple, las siguientes documentales: 2) Copia simple de la Escritura Pública

12-Julio-2019
abi original

EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/179/2019

México; 5) Certificado de acreditación de Uso del suelo por Derechos Adquiridos, Folio de ingreso 16545, Folio: TYD00098/2003, fecha de ingreso 27/03/2003, para el inmueble que nos ocupa; 6) Oficio SEDUVI/CGDAU/DGDU/1189/10, de fecha 27 de octubre de 2010, en el cual se otorga el Dictamen de ampliación de la Norma General de Ordenamiento No. 18 para el inmueble ubicado en Avenida de las Fuentes número 543, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Delegación Álvaro Obregón, y se dictamina que es factible el Uso de Salón de belleza exclusivamente en planta baja; 7) Aviso de Declaración de Apertura para Establecimientos Mercantiles, con número de Folio: 7037-2010, de fecha 17 de noviembre de 2010, a favor del establecimiento mercantil en cuestión; 8) Acuse de tramite solicitado AVISO DE DECLARACION DE APERTURA, numero de tramite: 7,037, de fecha 17 de noviembre de 2010; 9) Aviso de ingreso al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, de aquellos con Declaración de Apertura, para en lo sucesivo funcionen con Aviso para Operar Establecimientos Mercantiles con giro de bajo impacto, con número de Folio: AOAVREG2014-03-1100106501, Clave del establecimiento: AO2014-03-11AVBA00106501, de fecha 11 de marzo de 2014, para el establecimiento mercantil que nos ocupa; y 10) Acuse de tramite solicitado AUTORIZACION DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL, con numero de tramite: 3132-5/7/2019-TAOBREGON_API_1, de fecha 07 de mayo de 2019, para el establecimiento mercantil en comento.

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha diecisiete de mayo dos mil diecinueve, fue señalada en fecha y hora para tener verificativo la audiencia de ley, la cual se fijó a las once horas del día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, día en el cual, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, en lo dispuesto por el artículo 31 y 33 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, procediendo a llamar al Titular del Establecimiento Mercantil "IMAGEN, ESTILO Y BELLEZA S.A. DE C.V.", ubicado en Avenida de las Fuentes número 543, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, compareciendo la C. [REDACTED], quien se identificó con Credencial para Votar, con número de Folio: [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral. Acto seguido se da inicio a la etapa de desahogo de pruebas y alegatos, teniéndose por presentados y cotejados los documentos en original.

QUINTO. Con fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, la C. [REDACTED], en su carácter de [REDACTED] del Establecimiento Mercantil, con razón social "IMAGEN, ESTILO Y BELLEZA S.A. DE C.V.", ubicado en Avenida de las Fuentes número 543, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, Presento escrito complementario ante la Coordinación de Calificación de Infracciones en esta Alcaldía Álvaro Obregón, mediante el cual exhibe el Oficio número DAO/DPCZAR/1829/19, de fecha 01 de julio de dos mil diecinueve, en el cual se aprueba el Programa Interno de Protección Civil, Expedido por el C. José Federico Piña Mendieta; Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo de esta Alcaldía.

En consecuencia de lo anterior y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, en virtud de que fueron analizadas las observaciones formuladas en el escrito de observaciones, y toda vez que los argumentos fueron suficientes para desvirtuar lo asentado en el acta de visita de verificación, esta Autoridad se encuentra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento Administrativo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Esta Dirección de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón es competente para conocer y resolver este Procedimiento Administrativo de Verificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 párrafo tercero, 3, fracción IV, 6, fracción I, 7, 10 fracción I, 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública del Distrito Federal; 29, 30, 31 fracción I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 2 fracción II y VI, 3, 5, 6 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, 7, 8, 9, 13, 87 fracción I, 88, 129 fracciones I, II y IV, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 1, 2, 3 fracción II, 6 fracción IV, 7, 10, 14 Apartado B, fracciones I, inciso f) y II, 46, 53, transitorio tercero de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, 1, 3, 8 fracciones III, IV y VIII, 10 Apartado A fracciones VII párrafo segundo, IX inciso a) y c), X, XII inciso a), 11 fracción I, 19 apartado B, fracción I, inciso F, fracción II, 35 fracción VIII, 59, 61, 62, 70 fracciones I y III, 77, 80, Transitorios Primero, Cuarto y demás relativos y aplicables de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 1 fracción VII, 2, 14 fracciones IV y V, 37, 39, 48 fracciones I y II, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; así como lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto, del acuerdo delegatorio, de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, emitido por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, a favor del Director de Verificación Administrativa, publicado el día 7 de noviembre de 2018, en la Gaceta Oficial número 447 de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento del contenido del artículo 10 apartado

EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/179/2019

TERCERO. La calificación del texto del Acta de Visita de Verificación, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, de los numerales que anteceden, se desprende que de acuerdo a lo señalado en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, que el Establecimiento Mercantil con razón social "IMAGEN, ESTILO Y BELLEZA S.A. DE C.V.", ubicado en Avenida de las Fuentes número 543, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, cuenta con la documentación necesaria para su legal funcionamiento y operación, esto en razón de que se exhiben pruebas que son aportadas por la representante legal del establecimiento mercantil en comento, de las cuales se desprende estar ajustado a la ley, en tales circunstancias se determina no aplicar sanción alguna al establecimiento verificado, y en consecuencia se califica de legal y ajustada a derecho, el contenido del acta de verificación correspondiente, surtiendo sus efectos legales al no ser observada u objetada dentro de los términos legales para tal efecto. Por lo que es de resolverse y se-----

RESUELVE-----

PRIMERO. En razón del análisis realizado al contenido de la presente resolución, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se califica de legal y ajustada a derecho, el acta de verificación número DVA/EM/179/2019 del presente procedimiento, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 10 apartado A fracciones I, II, III, V, VII, XI, XII y XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y con base a los considerandos segundo y tercero de la presente resolución, esta autoridad **NO EMITE SANCIÓN ALGUNA** al Establecimiento Mercantil con razón social "IMAGEN, ESTILO Y BELLEZA S.A. DE C.V.", ubicado en Avenida de las Fuentes número 543, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en razón a que durante la substanciación del presente procedimiento cumplió con todas las disposiciones y ordenamientos legales.-----

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese a la C. ~~Yolanda María~~, en su carácter de ~~representante legal~~ ocupante del establecimiento mercantil citado en el resolutorio anterior, en el domicilio señalado en autos para tal fin, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. **NOTIFIQUESE.**-----

TERCERO. Previa notificación de la presente determinación administrativa que obra en los autos del procedimiento número DVA/EM/179/2019, se determina el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, debido a que se emitió la resolución administrativa en el presente expediente de verificación, por lo cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se ordena el archivo del presente expediente.-----

Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 104 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 36, 37, 38 y 39 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31 fracción I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto, del acuerdo delegatorio, de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, emitido por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, a favor del Director de Verificación Administrativa, publicado el día 7 de noviembre de 2018, en la Gaceta Oficial número 447 de la Ciudad de México. -----
RRD/CAMJ/feu-----